Regencia dela Real Jurisdicion de Mestanza

1358



En contestacion al oficio de V.S. fha 3, del corriente en el que manifiesta que este Ayuntam.to y Junta de Propios es deudor de 7630 r. con 30 mrs. ala Casa Cuna de Niños expositos, devo decirle: que es pp.co como consta por las Cartas de pago haver solventado ya dos tercios delo correspondiente aun año, estando solo en descubierto del ultimo, a cuyo pago no esta obligado hasta que se cumpla; por lo que no parece arreglado alos principios de Justicia el que se haga responsable de una canti-

dad que no debe, deviendo re-
petirse contra los indebi-
duos delos años de 24,, 25,, 26 y
27,, quienes son los que berda-
deramente estan sujetos à
su pago, para cuyo efecto se
allan requeridos y citados p.a
el proximo Domingo, no pu-
diendo verificarse antes por
estar la mayor parte en sus
labores ocupados enla siembra.

Lo que comunico
à V.S. como presidente de
este Ayuntam.to y Junta de
de Propios, para que notician-
doselo à esa dirija el apre-
mio contra los delos años
espresados caso que enel ter-
mino prescripto no se presen-
ten à hacer el pago.

Dios

Q.ue à V. S. m.s a.s Mertan-
za, 11 de Noviembre
de 1830.

E. R. L.

Domingo Man.l
Serez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

Sor. Corregidor de la Ciudad, a Ciud.d Real.